

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del 19 de Abril de 1905

Señores que asistieron:

Pérez Magnán (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Díaz Agero, Montoya, Reixa y Hévia.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

Estremera

Núm. 2.—Bernardo Martínez Sánchez.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

5.—Pedro Barcala Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Daniel García Hoyo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Pablo Salcedo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Roberto Centenera Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

13.—Zóilo López Salcedo.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

14.—Máximo Domínguez Pérez.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

Fuentidueña de Tajo

Núm. 1.—Raimundo Patricio Domínguez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Jorge Prudencio Sánchez Alga. —Talla: 1'476 mm. Excluido totalmente.

3.—Francisco del Fresno Sánchez

Carralero.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Mariano Carralero del Saz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Celedonio Jerónimo Pérez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

6.—Ceferino Garillete Picante.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Pablo Juan Pérez Fernández.—Reclámese certificación de su hermano Tomás al Regimiento de Infantería de Córdoba.

8.—Guillermo Alonso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Ildefonso Carril Navarro.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

11.—Pedro Antonio Loeches Baeza.—Talla: 1'455 mm. Excluido totalmente.

12.—Justo Lucio Martínez Cabezas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Paulino Bernardo Rodríguez Carpintero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Morata

Núm. 4.—Justo Eustaquio Galeote Jiménez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

5.—Juan Cañas Fernández.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

11.—José García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Cipriano Vázquez Casado.—Talla: 1.510 mm. Excluido temporalmente.

14.—Eduardo Domínguez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Julián Jiménez Domingo.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

18.—Isabelo Félix Caballero López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

28.—Ignacio Labajos Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Valentín Vara Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

34.—Pablo González Rfo.—Soldado

por haber obtenido la talla de 1'549 milímetros.

38.—Pedro Muñoz Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Perales de Tajuña

Núm. 1.—Valentín Alarcón Hermosa.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

3.—Jorge Nicolás Carrasco.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.

3.—Damián Carrasco Sánchez.—Util condicional.

6.—Segundo Francisco Bucero Avila.—Util condicional.

Tielmes

Núm. 3.—Martín Martínez Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Atanasio Fernández Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdaracete

Núm. 1.—Francisco Javier Martínez Lopesinos.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Melitón Muñoz Cobo.—Soldado por haber resultado útil.

5.—Victorio Lucas Cobo.—Soldado por haber resultado útil.

7.—Valeriano Donato Colmenar Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Dionisio Montes Sánchez.—Util condicional.

Valdelaguna

Núm. 1.—Amparo Ramírez Casado.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

Villaconejos

Núm. 1.—Juan Sánchez González.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

2.—Julián Pereira Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 80 de la Ley.

4.—Doroteo García Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

5.—Isidro Contreras Valenciano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Pablo Agudo Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villarejo de Salvanes

Núm. 1.—Juan Francisco Pinar Pérez.—Reclámese certificación de su

hermano Román a la Escuela de Aerostación (Guadalajara).

2.—Victoriano Domínguez Díaz.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

4.—Francisco Cobos Prudencio.—Talla: 1'472 mm. Excluido totalmente.

5.—Gregorio Alcázar Rogar.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Leandro Parla García.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

7.—Cándido Martínez Montenegro.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Margarito Huertes Morante.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Paulo García Domingo.—Util condicional.

10.—Santiago Jiménez Vázquez.—Talla: 1'488 mm. Excluido totalmente.

11.—Casimiro París Serna.—Inútil. Excluido temporalmente.

13.—Bernardo Bonilla Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Federico Panadero París.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

15.—Federico García Tilia Blas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Galo Gutiérrez Belinchón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Angel Domingo Gutiérrez.—Talla: 1'512 mm. Excluido totalmente.

20.—Pablo Velilla Díaz.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

21.—Fermín Roche Alonso.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

22.—Pedro García Camarero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—Adrián García Díaz.—Talla: 1'493 mm. Excluido totalmente.

24.—Doroteo Gutiérrez Díaz.—Talla: 1'467 mm. Excluido totalmente.

30.—Martín Sacristán Fernández.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

31.—Víctor García París.—Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente.

32.—Nicolás Abijón Martínez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

33.—Robustiano García Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

34.—Victoriano Moraate Camacho.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

36.—Pedro Morante Maroto.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

Ambite

Núm. 7.—Hilario Corregidor Gómez.—Soldado por haber resultado útil.

Pezuela de las Torres

Núm. 7.—Alejandro Ruiz Cuenca.—Soldado por haber resultado útil.

8.—Amador de Benito Serrano.—Soldado por haber resultado útil.

Torres

Núm. 7.—Manuel Pérez Gismero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chozas de la Sierra

Núm. 3.—Francisco Rivera González.—Inútil. Excluido temporalmente.

Guadalix

Núm. 4.—Saturnino Rubio Revilla.—Inútil. Excluido temporalmente.

Miraflores

Núm. 7.—Domingo Lorente Lorente.—Inútil. Excluido temporalmente.

Carabanchel Bajo

Núm. 19.—Mariano Valentín Carrasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación favorablemente informadas y con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero último y Real decreto de indulto de 22 de Enero anterior, las instancias promovidas por los prófugos Manuel Gañamón González, núm. 242 del sorteo del distrito del Hospital y Reemplazo de 1901, y Federico Camps Aulí, núm. 333 del distrito del Centro y Reemplazo de 1904, en solicitud de que se les releve de aquella penalidad.

Devolver al Ilmo. Sr. Director general de Administración, informadas como las anteriores la instancia de Francisco Martín Oliva, (núm. 219, Audiencia 1902).

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado de la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

188.—853.

Comisión Provincial

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 27 del próximo pasado Marzo, acordó previa declaración de urgencia, que determina el art. 98 de la Ley sacar á concurso, por término de diez días, la construcción de un coche furgón con destino al Hospital provincial, bajo las bases formuladas por el señor Arquitecto Jefe, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sección de Beneficencia, todos los días laborables de diez á una de la mañana.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, A. Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

189.—892.

Ayuntamientos**Colmenar Viejo**

Han desaparecido de la Dehesa boyal de Navalvillar de estos propios, según parte verbal que me han dado los Guardas de finca, creyendo hayan sido robadas, las caballerías siguientes:

De la propiedad del vecino de esta villa Cecilio Sanz y Sans

Un potro de tres años, castaño claro, con la cola cortada, un poco larga, alzada la marca, no tiene hierro ni señal.

Una potra negra de un año, alzada sobre seis cuartas, no tiene hierro ni señal.

De la propiedad de Manuel la Morena

Una potra de tres años, alzada, algo mas de seis cuartas, pelo tostado claro, con lunar blanco próximo á la cruz, sin hierro ni señal.

Del vecino Lucio Berrocal

Un caballo castaño patialzado de la pata derecha, edad cerrada, alzada unas seis cuartas y media.

Del vecino Román de la Morena

Una yegua negra, clara, esgorronada del lado derecho, edad cerrada, alzada sobre seis cuartas y medio, tiene hierro de esta forma H. en el mollar del lado derecho.

Del vecino Cecilio Sanz Romera

Una yegua de cuatro años, negra, tostada, estrellada y calzada de una pata, alzada seis cuartas y media, no tiene hierro ni señal.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Jefes de puesto de la Guardia civil y demás agentes de la policía, practiquen las más activas diligencias en la busca de dichas caballerías, procediendo en su caso á detener á las personas en cuyo poder se encuentran, dando cuenta á esta Alcaldía.

Colmenar Viejo 19 de Abril de 1905.—El Alcalde, Félix Sanz.

187.—796.

Majadahonda

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado por la Comisión de su seno para el año actual y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, ha acordado sancionar su aprobación y exponerle al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del art. 149 de la vigente Ley municipal.

Majadahonda 21 de Abril de 1905.—El Alcalde, Natalio Gala.—P. S. V., Marcelino Merino.

187.—810.

Pezuela de las Torres

Habiéndose solicitado por el vecino de esta villa, D. Policarpo de Benito y Polo, autorización para instalar una noria, y edificar una casa en la tierra de su propiedad, sita en este término municipal y sitio la Vega, conocida dicha finca por el nombre de «El Jardín», cuyas edificaciones según expresa en su instancia tendrán lugar á unos 25 metros del margen del Rio Tajuña y á unos 30 metros de la carretera de tercer orden de Alcalá á Mondéjar.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expongan por escrito ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, lo que estimen oportuno.

Pezuela de las Torres á 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Gumersindo Bachiller.

188.—870.

Santorcaez

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial han de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana, en el año próximo 1906, se precisa que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presentes las correspondientes declaraciones de alta, donde se harán constar las fechas que se han satisfecho de Derechos reales y número de la carta de pago de plazo para verificarlo hasta el día 15 de Mayo próximo.

Santorcaez 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Víctor Pérez.

187.—813.

Villamanrique de Tajo

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días, el Repartimiento vecinal de Consumos formado para el año corriente de 1905.

En el indicado plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren en justicia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Villamanrique de Tajo 18 de Abril de 1905.—El alcalde, Frigidiano Torrijos.

187.—811

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de territorial*Apéndices al amillaramiento***CIRCULAR**

Debiendo realizarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales el servicio de apéndices al amillaramiento en el mes de Mayo de cada año, para mejor inteligencia de los preceptos reglamentarios á que deben atenderse y con el objeto de facilitar la práctica del servicio, he acordado comunicar á dichas Corporaciones las instrucciones siguientes:

1.º En consonancia con lo preceptuado en los artículos 48, 50, 51, 56, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones, formarán dos apéndices; uno, comprenderá las alteraciones de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y otro, para los que ocurran en la riqueza urbana, ambos por duplicado y reintegrados á razón de diez céntimos de peseta por cada pliego; previniéndoles que todo documento que no lleve este requisito, se procederá con arreglo á la Ley de timbre, y los que no vengan con la separación ya mencionada de riquezas, se considerarán como no entrados.

2.º No se incluirán en dichos documentos más variaciones que las ordenadas por la Administración y las que acuerden las Corporaciones dentro de sus facultades, fijándose especialmente en que éstas no alcanzan más que á las motivadas por cambio de dominio, reunión ó división de fincas y caducidad de exenciones, si no se altera con ellas el líquido imponi-

ble señalado á cada finca, ó sea, aquellas á que hacen referencia los números 1.º, 4.º y 8.º del expresado art. 48, cuidando que al formar los apéndices y sus diferentes partidas de que pueden componerse las variaciones sufridas por cada contribuyente, vengan totalizadas tanto en las modificaciones de alta como de baja, y en lo que respecta á las variaciones por ganadería, es preciso que se atengan literalmente á lo dispuesto en el art. 56 y su relación con el 48, no fijándose en los mismos más alteraciones que las que procedan de cambio de dueño del mismo término municipal; de modo que, al ser baja el ganado á un contribuyente, sea alta simultáneamente á otro del mismo distrito y por igual número y clase de cabezas ó imponible correspondiente, cuidándose de que si un contribuyente adquiere ganado de varios, se haga figurar cada partida con la consiguiente separación al objeto de hacer más fácil su comprobación. Bajo multa de 50 pesetas quedan excluidas, salvo orden de la Administración, las alteraciones que consistan en incluir las con distintos imponibles que el que tienen señalado, y las que pudieran intentarse con el pretexto de corregir errores por cambio de concepto ó por duplicidad de tributación, y asimismo se abstendrán con igual apercibimiento, de introducir variaciones en pecuaria que provengan de cambio de vecindad del dueño, venta de ganados que no lo hayan sido á otro ó otros contribuyentes del mismo pueblo, ó pérdida de los mismos por muerte ú otras causas aun cuando se pretenda justificar mediante recuento. En estos casos, la misión de las Corporaciones se reducirá á instruir el expediente que proceda con la precisa anticipación, para que el acuerdo de esta Oficina pueda apendizarse oportunamente.

3.º Las altas y bajas se relacionarán por el orden alfabético de primeros apellidos, expresando la vecindad y número de orden en el reparto de cada contribuyente, y en las fincas se fijará el número que tengan en el amillaramiento ó Registro fiscal, sus linderos, extensión, calidad y líquido imponible. Se reseñará con sencillez la causa de la variación, el documento donde aquella consta, con expresión de si se pagaron los derechos reales por la transmisión, y dando inmediata noticia á esta Oficina, caso en que en alguno falte la nota del Liquidador del expresado impuesto.

4.º De las tres partes de que se compone el apéndice, cada una comprensiva de las alteraciones ocurridas en la riqueza no exenta, la otra de la referente á las exentas temporalmente y la tercera de las relativas á riqueza que goce de exención perpétua, se acompañarán otros tantos estados-resúmenes, según los modelos insertos en el citado Reglamento.

5.º Formados los apéndices, serán expuestos al público indefectiblemente desde 1.º al 15 de Junio previa publicación de edictos en los sitios de costumbre en el pueblo, sin necesidad de que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL.

Se oirán las reclamaciones que se presenten exclusivamente durante dicho plazo y el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, las resolverá antes del 20 del mismo mes y el día 30 irremisiblemente deberán haber tenido entrada todos en esta Administración.

Si en la fecha marcada no se presentan los mencionados documentos, desde luego se tendrán los Ayuntamientos morosos, incursos en la multa de veinticinco pesetas que harán efectiva sin dar lugar á nuevo recordatorio en el papel correspondiente, y de-

no cumplirlo en plazo de cuarto día, se les exigirá por medio del Juzgado é incurrirán en otra multa del doble de la anterior.

6.º Si en algunos pueblos no sufriera variación la riqueza individual, los Alcaldes respectivos remitirán para la fecha ya citada certificación negativa del concepto ó conceptos que fuera.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes como Presidentes de las aludidas Corporaciones que desplieguen el mayor celo é interés para que sean cumplidas con exactitud y puntualidad estas prevenciones que dejo enumeradas, porque estoy dispuesto á adoptar las medidas de rigor que me están conferidas y á exigir responsabilidades por tratarse de un servicio de gran importancia.

De quedar enterados de la presente, me darán aviso á correo seguido.

Madrid 19 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

187.—834.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Industrial accidental Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

189.—890.

Contribución Territorial, Industrial, Minas, Carruajes y Casinos Primer trimestre de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona de Torrelaguna y Navalcarnero, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

188.—838.

El día 1.º de May próximo dará principio en esta provincia, la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial

industrial y demás impuestos que se cobran por recibos y terminará el día 31 de dicho mes.

En los pueblos de la provincia, se efectuará durante los días señalados en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y en los edictos que se publicarán en cada una de las localidades respectivas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes y encargados de estos.

Madrid y Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

189.—887.

Agencia ejecutiva de la quinta Zona de esta capital

D. Emilio J. Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Alcaide, hoy sus herederos, por débito de la contribución territorial, se ha dictado con fecha de ayer, la siguiente providencia:

Practicada la valoración del solar número 3 duplicado, de la calle del Zarzal, que es de pesetas 2.355, y no habiendo sido satisfechos los descubiertos por el deudor ni podido realizarse por embargo de bienes, muebles ó semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, en las oficinas de esta Agencia, el día 20 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la valoración.

Notifíquese esta providencia por medio de cédula á los interesados de domicilio conocido y por edicto á los de domicilio ignorado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con señalamiento de subasta, á los fines de Instrucción.—Así lo proveo, mando y firmo en Madrid á 18 de Abril de 1905.—Emilio J. Molina.

Lo que hago público por medio del presente para que sirva de notificación en forma á D. Pedro y doña Dominga Alcaide y Cardenas, cuyo paradero actual es ignorado; advertido para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción.

1.º Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder es el siguiente:

Una casa, hoy solar en la calle del Zarzal de esta corte, señalado con el número 3 duplicado; linda al Este, con dicha calle; Norte y Oriente con tierras de D. Ambrosio Morros, y Sur, con casa de D. Sebastián Pascual Muñoz; mide una superficie de 2.581 pies 25 centímetros equivalentes á 200'40 metros. Su valoración con arreglo á la tasación practicada arroja un total de 2.355 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes ó el acreedor hipotecario, en su caso, podrán librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad se halla de manifiesto en la Agencia, sita Marqués de Santa Ana, números 7 y 9, tercero, los días laborables, de quince á diez y seis, no pudiéndose exigir otros por los licitadores.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración debiendo consignar, los que tomen parte en la licitación en la Mesa presidencial, el 5 por 100 del valor del inmueble.

5.º Que el rematante habrá de entregar en el acto la diferencia entre el importe de la consignación y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito consignado, que ingresará en las Cajas del Tesoro.

En Madrid á 19 de Abril de 1905.—Emilio J. Molina.

189.—889.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Relator Secretario de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que los Jurados designados por sorteo para conocer en el próximo cuatrimestre de las causas del Juzgado de Getafe, son los siguientes:

Cabezas de familia

D. Enrique López de las Heras.

Adolfo Cazorla González.

Mari no Redondo Ruiz.

Pedro Barrero Díaz.

Cipriano Carrasco González.

Santiago de la Cruz Maroto.

Tomás Marqués Vizcaino.

Francisco Encinas González.

Rufino Hernández Oñas.

Francisco Rodríguez Zarzuela.

José María Fernández Ocaña.

Marcelo Fernández Aguado.

Felix Fernández Herrera.

Eusebio Alonso Díaz.

Eduardo Robles Cubas.

Vidal García.

Segundo Pérez.

Cayetano Ontiveros Carnero.

Juan Marcos Serrano.

Saturio Ortiz Pérez.

Capacidades

D. Lázaro Barón Ruiz.

Daniel Díaz Garrido.

Leoncio Díaz Hernández.

Juan Jiménez Martín.

Isidro Ajenjo Vivar.

Pío Castellanos Navarro.

Francisco Alvarez Martín.

Tomás Lorenzo San Martín.

Francisco Manzano Orgaz.

Vicente Carrero Casado.

Bonifacio Pérez Montero.

Francisco López Dago.

Pío Sánchez Aguado.

Máximo Ruiz Lozano.

Manuel López Pérez.

Vicente Hernández Alonso.

Supernumerarios Cabezas de familia

D. Francisco Fernández Gómez.

Jesús Marcos Serrano.

Juan García Segundo.

Román Muñoz Talavera.

Supernumerarios Capacidades

D. Antonio Junta Carrascosa.

Pablo Gómez Fernández.

Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas procedentes del expresado Juzgado de Getafe, los días que á continuación se expresan, y hora de la una de la tarde.

El 12 de Mayo, para la seguida contra Román Turégano, y otros, por robo.

El 18 de Mayo, para la seguida contra Jesús de San José, por violación.

El 26 de Junio, para la seguida contra Pedro Rodríguez, por homicidio por imprudencia.

Y el 27 de Junio, para la seguida contra Luis García y otro, por robo.

Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Madrid á 25 de Abril de 1905.—P. H., Licenciado, Antonio Lira.

188.—875.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Pedro Puchol

Martinez, por el delito de hurto frustrado, ha dictado la Sección 2.ª providencia, señalando el día 5 de Mayo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Florentino Justo Ramos, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Abril de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

189.—877.

Juzgados militares

MADRID

D. Gregorio Poveda Bahamonde, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y nombrado por el Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército para instruir expediente al recluta de la caja de Madrid, núm. 1, destinado á la Brigada de tropas de Sanidad Militar, Ricardo Seijas Seijas, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, Ricardo Seijas Seijas, natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio estudiante y cuyas señas personales son las que siguen: estatura, 1.667 milímetros, ignorándose las demás, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el Cuartel de la Reina Cristina, pabellón núm. 2, principal derecha, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en el caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1905.—Gregorio Poveda.

187.—801.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 15 del actual, en el sumario que se instruye por falsedad en documento público, se cita, á Luis Rodríguez López Yañez, hijo de Ramón y de Juana, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50

pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 17 de Abril de 1905.—V.º B.º
=Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Menoia.

187.—820

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Barranco Delgado, conocida por Matilde, natural de Trerago, provincia de Soria, hija de Manuel y de Gertrudis, de veinte años, soltera, prostituta, que habitó en la calle de Velarde, núm. 10, duplicado, patio, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias acordadas en causa, que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña, color del rostro moreno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Abril de 1905.—P. H. D.
=El Escribano, Valdivieso Mariano Sanz

189.—879.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Martínez Gómez, hija de Mariano y de Pilar, natural de Tudela (Navarra), de veintisiete años, soltera, que ha tenido su domicilio en la calle de Cérés 22 bajo y cuyo actual paradero y punto probable en que se halle, se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color pálido, viste mantón negro, falda azul, y pañuelo de seda, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 25 de Abril de 1905.—José María Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antón.

189.—880.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en ventidós de Marzo y en el día de hoy, en el sumario que se instruye sobre hurto de un pantalón á Vicente Domínguez Pérez, se cita á dicho perjudicado Vicente Domínguez Pérez, del comer-

cio, soltero, de veintidós años de edad, y á Marcelino Fernández y Raimundo Rodríguez, que han vivido en la calle del Amparo, núm. 20 casa de dormir, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de al primero ampliarle la declaración que tiene prestada á fin de que acredite la preexistencia del pantalón sustraído y otros extremos, y á los otros dos, recibirles las suyas; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco á cincuenta pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 17 de Abril de 1905.—V.º B.º
=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Manuel Zarandieta.

187.—827.

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Francisco Muñoz Díez y José Gómez y Gómez, por el delito de estafa, ha dictado providencia la Sección segunda, señalando el día 5 de Mayo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Fernando López Gallego y Antonio Raygado Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Abril de 1905.—El Relator Secretario, P. H., Licenciado Rafael Gómez de la Franja.

189.—883.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada el 20 de Febrero último, en diligencias que se instruyen sobre exacción de estas, impuestas á D. José Guerrero Laplaza, se cita, á éste, que era vecino de Peña de San Pedro, partido judicial de Chinchilla, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que pague con las costas, el importe de la tasación hecha por el Tribunal Supremo, en el recurso de casación por infracción de ley interpuesto por el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 17 de Abril de 1905.—V.º B.º
=Alós.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

189.—878.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un baúl con alhajas y ropas, á Herminia Craquéz García, se cita á su hermano Aniceto Craquéz García, natural de Zamora, hijo de

Pablo y María, soltero, jornalero, de veintidós años, que ha vivido en la calle del Tesoro, 15, bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicha causa, conforme establece el art. 486 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Abril de 1905.—V.º B.º
=Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

187.—819.

Juzgados municipales

CENTRO

El Sr. Juez Municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada en esta fecha, en el expediente que ha formado contra D. Gil Barrasa del Olmo, por denuncia de José y Pedro Rubio Carrasco, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 6 de Mayo próximo, á las quince horas, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, piso segundo.

Y siendo ignorado en la actualidad el domicilio de los denunciados José y Pedro Rubio Carrasco de diez y nueve y catorce años, solteros, estuquista y ebanista, respectivamente, se les cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que concurren á dicho acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse; prevenidos que, de no comparecer sin causa justa, incurrirán en multa hasta de veinticinco pesetas y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º
=Aldecoa.—El Secretario, Emilio Pereda.

187.—818

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente de distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gaspar Pérez Gutierrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1905.—V.º B.º
=Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

186.—771.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, á los sujetos, hoy de ignorado paradero, que á continuación se expresan:

Elias Hernández Peláez.
Francisco Pizarro Gómez.
Benito Hernández García.
Antonio García Fernández.
Calixto (a) el Harero.
Vicente Tara.
Esperanza Fernández López.
Francisco Martínez Salvadores.
Ignacio Hernández García.
Vicente Aguado Navarro.
Salvador Plaza Castro.
Manuel Rivera Rodríguez.

Bernabé Jiménez García.
Antonio Martínez.
Fermín Fernández Sepúlveda.
Domingo Vila Díez.
Amalio López Ortega.
Luis Navarro de Miguel.
Ángela Vicente Velasco.
Trinidad Cañizares Ramal.
Carmen Teruel Roque.
Francisco Zurita Vieda.
Domingo Ruiz Puente.
Ismael Palomar Herrera.
Manuel Jacob y Jacob.
Manuela Santín.
Carolina González Navarrete.
Jesús Orejudo Navarro.

Para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 5 de Mayo próximo venidero y hora de las diez, á que sean reconocidos por el Médico forense, y á la celebración del oportuno juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Abril de 1905.—V.º B.º
=El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

187.—824.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Abril de 1903, con los números 213.864 de entrada y 72.978 de registro, correspondiente al consuntivo como de la propiedad de D. Manuel Ramón de Fata y Ayllón, para garantir del mismo por el cargo de Procurador en cabeza de partido (Arenas de San Pedro), á disposición del Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, é importante 2.600 pesetas nominales en diez títulos de la Deuda perpétua interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, R. de Oya.

78.—P.

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE
Suministro de Madrid

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de eñoína, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 13 de Mayo próximo, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director, José Junech.

189.—891.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182